

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de julio de 2024.

NOTA N.º S24002080

---

Señora  
Administradora  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
Florencia Misrahi

---

Nos dirigimos a Ud. en el marco de diálogo y colaboración entre nuestro Consejo Profesional y el Organismo a su cargo con el fin de presentar propuestas y sugerencias tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y los profesionales que los asesoran.

En esta oportunidad queremos transmitir la preocupación de los profesionales matriculados con motivo del cronograma de vencimientos fijado para las obligaciones que se detallan a continuación:

- **Liquidación anual de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia:** la obligación surge del artículo 22 de la Resolución General AFIP 4003/2017 y el artículo 9 de la Resolución General AFIP 2442/2008. Mediante [NOTA N.º S24001732](#) del pasado 10 de junio se solicitó una reprogramación del vencimiento de las declaraciones juradas informativas, que fue receptado por la Resolución General AFIP 5514/2024 que contempla una reprogramación para fines de septiembre, lo que implica para el agente de retención la obligación de practicar esta liquidación hasta el 31/07/2024. Sin embargo, el 15 de julio se publicó una nueva versión del formulario F.1357 (V.9.5) que requiere la adaptación de los sistemas, sumado a la liquidación de los sueldos devengados en el mes de julio, a tal fin resulta necesario contar con la normativa reglamentaria de la Ley 27.743 de “Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes” aún no publicada.
- **Declaraciones Juradas anuales de Ganancias Personas Humanas y Bienes Personales período fiscal 2023:** conforme a lo dispuesto por la Resolución General AFIP 5516/2024 los vencimientos generales operan a partir del 26/08/2024. Al día de la fecha no se ha puesto a disposición la aplicación web necesaria para efectuar la presentación de las respectivas declaraciones juradas y los tiempos que implican el análisis, liquidación y carga de la información resultan insuficientes.

Ante la situación descripta, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones citadas resultan exiguos, motivo por el cual, venimos a reiterar lo solicitado oportunamente en la [NOTA N.º S24001928](#) del pasado 4 de julio a fin de que se conceda un plazo que contemple la publicación de la normativa, la disponibilidad de los servicios web y un tiempo razonable para efectuar liquidación y la carga de los datos.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Silvia Abeledo  
Secretaria  
CP 143/42



Gabriela Russo  
Presidenta  
CP 317/248  
LA 47/56